

2163-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta minutos del dos de julio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón GOLFITO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **LIBERAL PROGRESISTA** celebró el veintiuno de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón **GOLFITO**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente.

Previamente, en fecha diecisiete del mismo mes y año, se reciben en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos del Registro Electoral las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia de los señores, Ana Lorena López Montoya, cédula de identidad n.º601860279; Carmen María Madrigal Núñez, cédula de identidad n.º602360475 y Gladys González Abarca, cédula de identidad n.º601610573, quienes se encontraban presentes y formaron parte del quórum de la asamblea.

Adicionalmente, el veintitrés de junio de los corrientes, se recibe el oficio PLP OT-011-25, en el que se adjuntan las cartas de aceptación de los señores: Adriana Quesada Solano, cédula de identidad n.º603630306; Jonathan Brenes Núñez, cédula de identidad n.º603680120; Jonathan Cabezas Espinoza, cédula de identidad n.º603130497 y Juan Luis Cabezas Loaiza, cédula de identidad n.º601390577.

En la misma fecha, se recibe en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones cita en Golfito, la carta de aceptación de nombramiento en ausencia del señor Jenaro Alexander Orozco Cordero, cédula de identidad n.º204610486.

El día treinta de junio de los corrientes, se recibe en la cuenta oficial de correo de este Departamento de Registro, la copia de la cédula del señor Carlos Enrique Ureña Madrigal, cédula de identidad n.º604180483, quien se encontraba presente en la actividad partidaria, pero no portaba su documento de identidad.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN GOLFITO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601390577	JUAN LUIS CABEZAS LOAIZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
602360475	CARMEN MARIA MADRIGAL NUÑEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
603680120	JONATHAN BISMARCK BRENES NUÑEZ	TESORERO PROPIETARIO
601860279	ANA LORENA LOPEZ MONTOYA	PRESIDENTE SUPLENTE
204610486	JENARO ALEXANDER OROZCO CORDERO	SECRETARIO SUPLENTE
601610573	GLADYS GONZALEZ ABARCA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
603130497	JONNATHAN CABEZAS ESPINOZA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601390577	JUAN LUIS CABEZAS LOAIZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602360475	CARMEN MARIA MADRIGAL NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603680120	JONATHAN BISMARCK BRENES NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601610573	GLADYS GONZALEZ ABARCA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204610486	JENARO ALEXANDER OROZCO CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601860279	ANA LORENA LOPEZ MONTOYA	TERRITORIAL SUPLENTE
604180483	CARLOS ENRIQUE UREÑA MADRIGAL	TERRITORIAL SUPLENTE
603630306	ADRIANA QUESADA SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **LIBERAL PROGRESISTA**, se encuentra vigente hasta el día seis de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag/egs
C.: Expediente n° 205-2016, partido Liberal Progresista
Ref., No.: S:10218-10813-11019-11098-11510-11546-2025